Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 010/2019 SICOM	
Recurrente:		
Sujeto Obligado:	Comisión Estatal de Vivienda.	_

ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE Fundamento Legal:Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión de número al rubro indicado, de la certificación que obra en foja 74, se conoce que el plazo que le fue concedido al Recurrente por acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, feneció el veintinueve de mayo del año en curso, sin que se pronunciara al respecto, por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en referido acuerdo.

En términos de lo que establecen los artículos 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se procede a realizar el análisis del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado.

El responsable de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Vivienda, mediante oficio número UJ.03/UT.1/1023/2019, remitió a este Instituto copia de los recibos de nómina que se expiden a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que comprenden la dos quincenas del mes de diciembre, respecto de los puestos de mandos medios y superiores con que cuenta la Comisión Estatal de Vivienda, Jefe de Departamento 17A, Jefe de Departamento 17B, Jefe de Unidad 18A, Jefe de Unidad 19A, Coordinador 19A, Director de Área 20A, Director General 22B.

Sin embargo, de los recibos de nómina no se avizora los correspondientes al titular del Sujeto Obligado, de manera que no fueron proporcionados como lo refiere responsable de la Unidad de Transparencia en su oficio UJ.03/UT.1/1023/2019.

Por lo anterior, en observancia al artículo 148, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se requiere al responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto copia de los recibos de nómina del titular del Sujeto Obligado, correspondientes a las dos quincenas del mes de diciembre del 2018, incluyendo aguinaldo y bono que recibe, apercibido que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la ley antes mencionada.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste.

Secretario General de Aeuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

thous Lic. Karina Osorio Girón

www.laipoaxaca.org.mx IAIP Oaxaca | 🗷 @IAIPOaxaca